

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 19 de agosto del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

Expresa que mediante carta de 28 de agosto el Vicepresidente Ejecutivo de Red Televisiva Megavisión S. A., señor Baltazar Sánchez Guzmán, le informó que "Comunicaciones, Información, Entretenimiento y Cultura S. A." compró a "Grupo Televisa S. A." la cantidad de 7.885.472 acciones, correspondientes a la totalidad de la participación de esta última en dicha sociedad. Asimismo, "Comunicaciones, Información, Entretenimiento y Cultura S. A." traspasó 3.600 acciones de "Red Televisiva Megavisión S. A." a la sociedad anónima "Servicios y Consultorías Hendaya S. A.". Termina señalando que en la actualidad el capital de Red Televisiva Megavisión S. A. se encuentra dividido en 35.859.300 acciones, totalmente suscritas y pagadas, de las cuales "Comunicaciones, Información, Entretenimiento y Cultura S. A." es titular de 35.855.700 acciones y "Servicios y Consultorías Hendaya S. A." de 3.600 acciones.

3. INFORMES DE CASOS NºS. 17 Y 18 DEL AÑO 2002, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS "CRONICAS POLICIALES" Y "NEW EVANGELION".

Los señores Consejeros toman conocimiento de los informes arriba singularizados, elaborados por el Departamento de Supervisión del Servicio.

4. FORMULACION DE CARGO A LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICION, A TRAVES DE CHILEVISION, DEL PROGRAMA “CRONICAS POLICIALES”.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que Chilevisión transmitió el día 23 de julio de 2002, a las 22:00 horas, un capítulo del reportaje “Crónicas policiales”, en el cual se abordó el caso de Roberto Martínez Vásquez, apodado “El Tila”, acusado de numerosos y gravísimos delitos, entre ellos homicidio y violaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el programa sobre los hechos delictuales cometidos recientemente en un condominio del barrio La Dehesa, se afecta la dignidad de las víctimas y de sus familiares -e incluso del victimario mismo- y se exhiben escenas que se encuadran en la definición legal de truculencia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a la Universidad de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero de la Ley N°18.838 y 1º y 2º letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido a través de Chilevisión, el día y hora arriba indicados, en el programa "Crónicas policiales", la reconstitución de un delito que afecta la dignidad de las personas en él implicadas e incurre en truculencia. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicío de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA DE DIBUJOS ANIMADOS "NEW EVANGELION".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°360, de 29 de julio del año 2002, el señor Werner Brandstaeter formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición, de lunes a domingo, a partir de las 19:00 horas, de la serie animada de ciencia ficción "New Evangelion";

III. Fundamenta su denuncia en la violencia excesiva que contendría la serie y en las reiteradas menciones a las expresiones "violación", "no merezco vivir" y "deseos de acabar con todo", como asimismo el recurrente planteamiento al suicidio como alternativa para acabar con los problemas y la soledad; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la serie presenta violencia sicológica y expresiones como las denunciadas, es preciso tener en cuenta que los conceptos y valores subyacentes en la trama forman parte de la cultura japonesa y que no se hace una apología de ellos, sino que se asocian a conflictos y sufrimientos de los personajes, es decir, se justifican en el contexto de ciencia ficción y realismo tecnológico propio del programa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor Werner Brandstaeter, por estimar que no se configura infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión y disponer el archivo de los antecedentes.

6. INFORME DE SEÑAL N°11: "CINEMAX".

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 17 al 23 de mayo de 2002.

7. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DE LA PELICULA "WICKED TEMPTATIONS", EMITIDA POR CMET (REQUINOA).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que CMET (Requínoa), a través de la señal Cinemax, transmitió la película "Wicked Temptations" los días 17 y 22 de mayo de 2002, a las 00:29 horas y 02:00 horas, respectivamente, y que ésta fue informada por el Departamento de Supervisión del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la referida película, la mayoría de los señores Consejeros estimó que no existía infracción a la ley ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a CMET (Requínoa) por la exhibición de la película "Wicked Temptations", los días y horas arriba indicados, por no haberse infringido la normativa que rige las emisiones de televisión. Los Consejeros señores Herman Chadwick, Jaime del Valle y Carlos Reymond fueron partidarios de formular cargo por la causal de pornografía, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

8. FORMULACION DE CARGO A CMET (REQUINOA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “LOS MUTANTES” (“SLEEPWALKERS”).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que CMET (Requínoa), a través de la señal Cinemax, transmitió los días 18 y 23 de mayo de 2002, a las 17:29 y 12:59 horas, respectivamente, la película “Los mutantes” (“Sleepwalkers”);

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a CMET (Requínoa) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, los días y horas arriba indicados, la película “Los mutantes” (“Sleepwalkers”), con contenidos no aptos para menores de edad. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. FORMULACION DE CARGO A CMET (REQUINOA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “MUJER SOLTERA BUSCA” (“SINGLE WHITE FEMALE”).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que CMET (Requínoa), a través de la señal Cinemax, transmitió el día 19 de mayo de 2002, a las 12:14 horas, la película “Mujer soltera busca” (“Single White Female”);

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a CMET (Requínoa), el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, la película “Mujer soltera busca” (“Single White Female”), con contenidos no aptos para menores de edad. Estuvieron por no formular cargo la Presidenta y los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

10. FORMULACION DE CARGO A CMET (REQUINOA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “DOBLE DE CUERPO” (“BODY DOUBLE”).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que CMET (Requínoa), a través de la señal Cinemax, transmitió los días 19 y 23 de mayo de 2002, a las 18:44 y 17:14 horas, respectivamente, la película “Doble de cuerpo” (“Body Double”);

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a CMET (Requínoa), el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, los días y horas arriba indicados, la película "Doble de cuerpo" ("Body Double"), con contenidos no aptos para menores de edad. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DE LA PELICULA "ALAS DE LIBERTAD" ("BIRDY"), EMITIDA POR CMET (REQUINOA).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que CMET (Requínoa), a través de la señal Cinemax, transmitió la película "Alas de libertad" ("Birdy"), el 20 de mayo de 2002, a las 20:59 horas, calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la referida película, la mayoría de los señores Consejeros estimó que no existía infracción a la ley ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a CMET (Requínoa) por la exhibición de la película "Alas de libertad", el día y hora arriba indicados, por no haberse infringido la normativa que rige las emisiones de televisión. El Consejero señor Carlos Reymond fue partidario de formular cargo por

infracción objetiva a la norma horaria de protección al menor. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco.

12. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DE LA PELICULA "avalanch", EMITIDA POR CMET (REQUINOA).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que CMET (Requínoa), a través de la señal Cinemax, transmitió la película "Avalanch", el día 21 de mayo de 2002, a las 10:47 horas, calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la referida película, la mayoría de los señores Consejeros estimó que no existía infracción a la ley ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a CMET (Requínoa) por la exhibición de la película "Avalanch", el día y hora arriba indicados, por no haberse infringido la normativa que rige las emisiones de televisión. Se abstuvieron los Consejeros señores Guillermo Blanco y Carlos Reymond.

13. INFORME DE SEÑAL Nº12: "I-SAT".

Los señores Consejeros toman conocimiento del citado informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 2 al 8 de junio de 2002.

14. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LLUVIA NEGRA" ("BLACK RAIN"), EMITIDA POR VTR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que VTR (Santiago), a través de la señal I-Sat, transmitió la película "Lluvia negra" ("Black Rain"), el día 2 de junio de 2002, a las 07:39 horas, calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la referida película, la mayoría de los señores Consejeros estimó que no existía infracción a la ley ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "Lluvia negra" ("Black Rain"), el día y hora arriba indicados, por no haberse infringido la normativa que rige las emisiones de televisión. El Consejero señor Carlos Reymond fue partidario de formular cargo por la emisión, en horario para todo espectador, de una película con contenidos violentos. El Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco.

15. FORMULACION DE CARGO A VTR (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MATAME OTRA VEZ" ("KILL ME AGAIN").

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR (Santiago), a través de la señal I-SAT, transmitió el día 2 de junio de 2002, a las 18:58 horas, la película “Mátame otra vez” (“Kill Me Again”);

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, la película “Mátame otra vez” (“Kill Me Again”), con contenidos no aptos para menores de edad. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señores Gonzalo Figueroa y Sergio Marras. El Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

16. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DE LA PELICULA "TESIS", EMITIDA POR VTR.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que VTR (Santiago), a través de la señal I-Sat, transmitió la película “Tesis”, el día 8 de junio de 2002, a las 20:58 horas, calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la referida película, la mayoría de los señores Consejeros estimó que no existía infracción a la ley ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "Tesis", el día y hora arriba indicados, por no haberse infringido la normativa que rige las emisiones de televisión. Estuvieron por formular cargos los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Herman Chadwick, Jaime del Valle y Carlos Reymond por la exhibición, en horario para todo espectador, de una película con contenidos no aptos para menores. El Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco.

17. ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DEL REPORTAJE "SEXO Y COMPRAS" ("SEX & SHOPPING"), EMITIDO POR VTR.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que VTR (Santiago), a través de la señal I-Sat, transmitió el reportaje "Sexo y compras" ("Sex & Shopping"), el día 4 de junio de 2002, a las 22:59 horas, y que éste fue informado por el Departamento de Supervisión del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que analizado el referido reportaje, la mayoría de los señores Consejeros estimó que no existía infracción a la ley ni a las normas dictadas por el propio Consejo en unos de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición del reportaje "Sexo y compras" ("Sex & Shopping"), el día y hora arriba indicados, por no haberse infringido la normativa que rige las emisiones de televisión. La señora Presidenta deja constancia que, en su opinión, se trata de un programa para adultos, que si bien incluye escenas fuertes, éstas son analizadas seriamente por destacados especialistas e intelectuales. Estuvieron por formular cargo por la causal de pornografía los Consejeros señores Herman Chadwick, Jaime del Valle y Carlos Reymond. El Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco.

18. INFORME Nº147 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" Nº147, de 28 de agosto del año 2002.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.